DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC Nº 17110/ 2019

Asunción, 5 de setiembre del 2019

Señora
Lic. Fatima Cabañas
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas - UNA
PRESENTE:

Ref.: Adj- ID N°: 367476
"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS - INSTITUCIONAL "

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el CCO (cuadro comparativo de ofertas) carece de firmas de los miembros que integran el comité de evaluación.

2. Solicitamos a la Convocante en sus próximos procesos, "*Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes.*

3. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta en sus próximos procesos lo estipulado en la **Resolución DNCP 2490/19, Articulo 5º-** Constatación. ***"Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes,*** *Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta."*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Liz Garcia
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

go Fernández
co Verificador

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control